



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2012 00220 00
DEMANDANTE : NORBERTO ALONSO ESPINEL ORTEGA
DEMANDADO : GOBERNACIÓN DE ARAUCA
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
PROVIDENCIA : Auto corre traslado del Dictamen Pericial

Visto el informe secretarial que antecede y el dictamen pericial presentado por el Ingeniero de Sistemas DIEGO ALEXANDER ANZOLA SAMUDIO, visible a folios 193-197 del expediente, se ordenará correr traslado al dictamen por el término de diez (10) días, plazo dentro del cual las partes podrán presentar objeción, solicitud de aclaración y complementación de la pericia.

De lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR correr traslado al dictamen por el **término de diez (10) días**, plazo dentro del cual las partes podrán presentar objeción, solicitud de aclaración y complementación de la pericia.

SEGUNDO. Vencido el término que antecede, ingresar el expediente al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Jeza

